



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 4026-6-LE25, DENOMINADA COMPRA DE "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN MANTENCIÓN Y OTROS PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO"-

ANTUCO, 12 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° **000967** **/**

VISTOS:

1. La apertura Administrativa, Técnica y Económica de la licitación Pública **ID N.º 4026-6-LE25**, denominada **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN MANTENCIÓN Y OTROS PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO"**, publicada a través del Sistema de Mercadopublico.cl. -
2. El Decreto Alcaldicio N.º 007799 de fecha 14.11.2024, que aprueba PADEM año 2025,
3. El Decreto Alcaldicio N.º 009298 de fecha 31.12.2024, que prueba el Presupuesto del Área de Educación para el año 2025 y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Alcaldicio Nro. 000297 de Fecha 15/01/2025 que aprueba "Plan anual de compras 2025", para Departamento de Educación Municipal. -
5. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO:

- a) El llamado efectuado por la Municipalidad de Antuco, a través del Departamento de Educación, para la contratación del servicio de "Suministro del Servicio de Reparación, Mantenición y Otros para Vehículos del Departamento de Educación Antuco", mediante la licitación pública ID N° 4026-6-LE25, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 00609 de fecha 30/01/2025.
- b) La apertura electrónica de las ofertas, efectuada el 07/02/2025, en la que se presentó una única oferta, la cual fue rechazada en el acto de apertura por no cumplir con lo solicitado en el punto N° 8 de las bases de licitación, "Instrucciones para presentar ofertas".
- c) El Acta N° 3/25, de fecha 11/02/2025, adjunta al presente decreto alcaldicio, elaborada por la comisión evaluadora, en la que se solicita declarar desierta la licitación pública denominada "Suministro del Servicio de Reparación, Mantenición y Otros para Vehículos del Departamento de Educación Antuco", debido a que la oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos en las bases, específicamente con respecto al ingreso de los anexos técnicos obligatorios.
- d) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

DECRETO

- I. Declárese inadmisibles las ofertas presentadas, tal como se indica en los puntos letra b) y letra c) de los considerandos, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- II. Declárese desierto la Licitación ID N° 4026-6-LE25, denominada "Suministro del Servicio de Reparación, Mantenimiento y Otros para Vehículos del Departamento de Educación Antuco", en virtud del artículo 9° de la Ley N° 19.886, ya que la oferta presentada fue declarada inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- III. Publíquese este Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, como respaldo de la declaración de deserción de dicha licitación.
- IV. Infórmese sobre el estado de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, en cumplimiento de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA


VHM/CPG/RTM/ROS/cpf

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Antuco
- Secretaría DAEM
- Jefe de Finanzas DAEM
- Adquisiciones DAEM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

FINANZAS

ACTA N° 3/25 DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

En Antuco, a 11 de febrero de 2025, siendo las 14:21 hrs, se procede a la apertura y análisis de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública **ID 4026-6-LE25**, denominada **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN MANTENCIÓN Y OTROS PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO**.

Visto:

1. Las Bases de la Licitación Pública id 4026-6-LE25, publicada en el portal de compras públicas.
2. El análisis de la oferta presentada por un proveedor interesado.

Considerando:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, se recibió solo una oferta: que corresponde al proveedor **ROAL MAGAÑA SPA, RUT N° 77.935.049-5**.
- b) Que la oferta recibida NO cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, específicamente en lo referente a que la oferta presentada no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, específicamente en el punto N° 8 (Instrucciones para presentar ofertas) relacionado con los anexos técnicos obligatorios. En detalle, se observa que:
- c) No se adjunta la fotocopia de la respectiva patente comercial, requisito estipulado en las bases.
- d) No se incluyen los documentos que acrediten experiencia en la prestación de servicios similares, especialmente con entidades del sector público, como se exige en las bases de la licitación.
- e) "Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Bases de la Contratación Pública y su reglamento, la licitación puede ser declarada desierta cuando no se cumplen los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Se propone a la Sra. alcaldesa:

- I. **Declarar desierta la Licitación Pública ID 4026-6-LE25**, para la contratación de **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN MANTENCIÓN Y OTROS PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO**, debido a que **la oferta recibida no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación.**
- II. De acuerdo con la normativa vigente, se procederá a evaluar las alternativas disponibles para dar continuidad al proceso de adquisición, pudiendo convocarse una nueva licitación o proceder bajo otro tipo de contratación, conforme a lo que establece la ley.
- III. Infórmese en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de transparencia. —.

RODRIGO ORTEGA SEPULVEDA	JEFE DE FINANZAS (s)	
CRISTIAN PALACIOS FLORES	ENC. ADQUISICIONES DAEM	
LUIS BIZAMA MUÑOS	ENC. DE INVENTARIO DAEM	



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS**

**REF.: APRUEBA BASES Y LLAMA A LICITACION PÚBLICA
PARA LA COMPRA DEL "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE
REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y OTROS, PARA VEHÍCULOS
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO, FONDOS
DAEM - AÑO 2025". -**

ANTUCO, 30 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N°

000609

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 007799 de fecha 14/11/2024 que Aprueba PADEM año 2025.-
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 009298 de fecha 31/12/2024, que aprueba el presupuesto del Área de Educación para el año 2025 y sus modificaciones posteriores. -
- 3) El Decreto Alcaldicio Nro. 000297 de Fecha 15/01/2025 que aprueba "Plan anual de compras 2025", para Departamento de Educación Municipal. -
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 00188 del 10/01/2018, que delega las facultades y autoriza firma documentos relacionados con el MERCADO PÚBLICO, en la directora del Departamento de Educación Municipal. -
- 5) El certificado consulta de existencia de productos - servicios - en plataforma mercado público - convenio marco - N° 008, de fecha 23 de enero del 2025.-
- 6) Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO:

- a) El Correo Electrónico de fecha 23 de enero del 2025, enviado por el jefe de finanzas (s) del DAEM, en el cual instruye preparar licitación para suministro taller mecánico, para los vehículos del DAEM, a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025, asignando fondos Generales de educación. -
- b) La necesidad de contar con servicio de reparación, mantención y otros para los vehículos del departamento de educación, los cuales deben estar en óptimas condiciones, para cumplir con fines propios de la función. -

DECRETO

- I. **Autorícese**, las Bases administrativas y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública, denominada compra del "Suministro del servicio de reparación, mantención y otros, para vehículos del departamento de educación Antuco, fondos Daem - año 2025", a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025.-
- II. **Apruébese**, las bases Administrativas-técnicas y todos los anexos que sirven de bases para la licitación pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM (LE), a través del portal www.mercadopublico.cl y que se establecen a continuación. -

**BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA
LLAMADO PARA LA COMPRA "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y OTROS
PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO - AÑO 2025"**

1.- INDIVIDUALIZACION MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

1.1.- MANDANTE Y UNIDAD TECNICA:

NOMBRE: Ilustre Municipalidad de Antuco-Departamento de Educación
RUT N°: 69.250.901-3
DOMICILIO: Arturo Prat N° 105
TELEFONO: (043) 2621029
REPRESENTANTE LEGAL: SRA. SANDRA BOBADILLA CISTERNA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

III. Designese como miembros de la comisión evaluadora para la licitación, a los siguientes funcionarios del departamento de Educación o quienes lo subroguen:

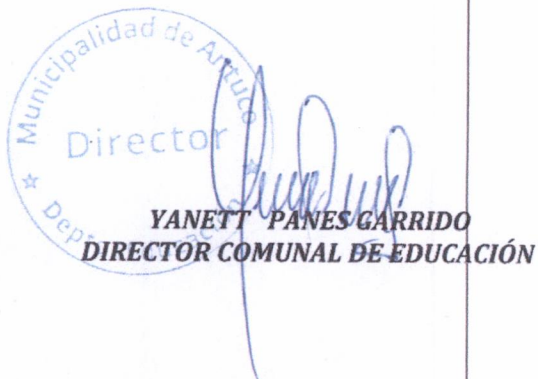
- ✓ Jefe de finanzas
- ✓ Encargado de contabilidad
- ✓ Encargado de inventario

IV. Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 215.22.06.002 "Mantención y reparación de Vehículos" presupuesto de Educación vigente para el presente año **Fondos Generales de Educación.** -

V. Infórmese en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Señor Alcalde"-


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


YANETT PANES GARRIDO
DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACIÓN

VHM/YPG/CPG/RTM/ROS/cpf
DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Antuco
 - Secretaría DAEM
 - Jefe de Finanzas DAEM
- Adquisiciones DAEM



INFORME INTERNO Nº 07

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL-
A: Sandra Bobadilla Cisterna
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
C.C: Concejo Municipal (Acuerdo de Concejo Municipal 722/2024)

Fecha: Antuco, 12/02/2025

Asunto: Decretos que Declara Inadmisible Oferta y Desierta Licitación Pública.

VISA CON ALCANCE el Decretos que Declara Inadmisible Oferta y Desierta Licitación Pública ID 4026-6-LE25 denominada "Suministro de Servicio de Reparación Mantención y Otros Para Vehículos del Departamento de Educación Antuco" ya que se observa la existencia de impropiedad administrativa relacionada con la confección de bases administrativas, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886, lo cual genera un riesgo de incidencia patrimonial en acciones futuras, así;

Como es conocido, el artículo 10 de la ley 19. 886 "Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios" señala en su inciso penúltimo que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente." Agregando en su inciso final que "El reglamento determinará las características que deberán reunir las bases de las licitaciones."

En dicho contexto, el reglamento menciona en el artículo citado, actualmente contenido en el DS 661 señala claramente en su artículo 37 que "En la determinación de las condiciones de las Bases, la Entidad Licitante deberá **propender a la probidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, sustentabilidad y ahorro en sus contrataciones.**" Agregando en su inciso final que "Estas condiciones no podrán afectar el trato igualitario que las Entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y **evitarán hacer exigencias meramente formales**, como, por ejemplo, requerir al momento de la presentación de ofertas **documentos administrativos o antecedentes que pudiesen encontrarse en el Registro de Proveedores.**" (Destacado y subrayado por el redactor).

En dichas condiciones, el Punto número 8 de las bases de la licitación analizada se establecen requerimientos de forma inocuos como firma de documentos.

Teniendo claro lo anterior, sobre la materia y en la misma línea, el artículo 54 del citado reglamento señala que se "rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de licitación."

En relación a ello, la jurisprudencia administrativa emanada de Contraloría General de la República ha sostenido ha sido conteste en que el principio de estricta sujeción a las base no puede

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
 Oficina de Partes

12 FEB 2025

788-114

Don
 Cepi

Estudiar y Proponer
 Su Conocimiento
 Por Cumplimiento
☐ Proponer Oficio
☐ Informarme al Respecto
☐ Depto. de
 Fecha Salida

FIRMA

Indicaciones
 para
 poner
 en práctica
 lo que
 se indica

De: Rodrigo Torres Moraga
 CONTROL INTERNO MUNICIPAL
 A: Sandra Botadilla Cisterna
 C.C.: ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
 Concejo Municipal (Acuerdo de Concejo Municipal)
 Fecha: Antuco, 12/02/2025
 Asunto: Dictamen que Declara Inadmisibles Ofertas y Documentos de Bases de Licitación.

VISA CON ALCANCE el Dictamen que Declara Inadmisibles Ofertas y Documentos de Bases de Licitación.

ID 4026-LE25 denominada "Suministro de Servicio de Reparación, Mantenimiento y Otros Para Vehículos del Departamento de Educación Antuco", ya que se observa la existencia de impropiedad administrativa relacionada con la confección de bases administrativas, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886, lo cual genera un riesgo de incidencia patrimonial en acciones futuras, así:

Como es conocido, el artículo 10 de la ley 19.886 "Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios", señala en su inciso penúltimo que "los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente". Agregando en su inciso final que "El reglamento determinará las características que deberán reunir las bases de las licitaciones".

En dicho contexto, el reglamento menciona en el artículo citado, actualmente contenido en el DS 681 señala claramente en su artículo 37 que "En la determinación de las condiciones de las Bases, la Entidad Licitante deberá propender a la probidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, sustentabilidad y ahorro en sus contrataciones". Agregando en su inciso final que "Estas condiciones no podrán afectar el trato igualitario que las Entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y evitarán hacer exigencias meramente formales, como, por ejemplo, requerir al momento de la presentación de ofertas documentos administrativos o antecedentes que pudiesen encontrarse en el Registro de Proveedores". (Destacado y subrayado por el redactor).

En dichas condiciones, el punto número 8 de las bases de la licitación analizada se establecen requerimientos de forma inocuos como firma de documentos.

Teniendo claro lo anterior, sobre la materia y en la misma línea, el artículo 24 del citado reglamento señala que se "rechazarán las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de licitación".

En relación a ello, la jurisprudencia administrativa emanada de Contraloría General de la República ha sostenido no sólo conteste en que el principio de estricta sujeción a las bases no puede

generar infracción al principio de libre concurrencia, por lo que, es obligación de los servicios públicos el considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con el pliego de condiciones, evitando que, por errores sin trascendencia o ausencia de elementos no esenciales, queden fuera del llamado, pues mientras más numerosas sean las ofertas válidas que participen, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la más satisfactoria al interés público (Ver Dictámenes de Contraloría General de la Republica Nos 7.948, de 2018 y 11.432, de 2020 y N° E10436 de 2025).

Por último, en concordancia con lo señalado, el artículo 9 de la citada ley 19.886 señala en su inciso final que en materia de declaratoria de inadmisibles o desierta “En todos los casos señalados en el presente artículo, la resolución del organismo del Estado deberá ser fundada” lo cual debe estar acorde a la normativa y criterios señalados sobre la materia.

Teniendo presente todo lo anterior, el decreto sometido a análisis, enlazado jurídicamente con el Decreto Alcaldicio 609 de 30 de enero del año en curso que aprueba las bases sometidas a licitación id ID 4026-6-LE25, señala que no se cumplió con acompañar patente municipal ni con acompañar certificado de experiencia, lo que son elementos deben ser sometidos a análisis de acuerdo al punto 24.1, y la letra a del punto 24 señala que señala que “Aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos solicitados tales como certificaciones o antecedentes mediante el **foro inverso** del sistema de información en un plazo fatal de 24 a 48 horas” (destacado por el redactor).

En la actualidad el artículo 56 del DS 661 ya citado señala claramente en su inciso penúltimo que para el uso de Foro Inverso en materia de presentación de antecedentes se debe “En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.”

De todo lo antes señalado se visualizan impropiedades dentro del procedimiento que requieren un análisis e instrucciones sobre la materia, que, si bien en el procedimiento actual no contiene riesgos patrimoniales, dicha práctica en otras circunstancias pudiese generar compromisos económicos.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos citados, entendiendo la resolución contenida en el acto administrativo bases jurídicas, **VISA CON ALCANCE**, el acto administrativo sin detener el procedimiento, solicitando un informe sobre los fundamentos de la generación de las bases evitando eventos posteriores.


MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA
CONTROL
INTERNO
RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-